



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE PLAGAS (DESRATIZACIÓN-DESINSECTACIÓN), EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.....2

1. OBJETO DEL CONTRATO2

1.1 INSTALACIONES Y ZONAS A MANTENER.....2

1.2 EXTERIORES Y ZONAS VERDES.....2

1.3 INSTALACIONES CRÍTICAS. CENTRO DE PROCESOS DE DATOS.....3

1.4 NORMATIVA APLICABLE.....3

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO5

2.1 DEFINICIÓN DEL SERVICIO.....5

2.1.1 SERVICIO DE DESRATIZACIÓN.....5

2.1.2 SERVICIO DE DESINSECTACIÓN.....7

3. GESTIÓN DEL SERVICIO. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS Y RECURSOS HUMANOS.....8

3.1 REQUISITOS DE LAS EMPRESAS.....8

3.2 RESPONSABLE, ENCARGADO DEL CONTRATO.....8

3.3 TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO8

4. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES.....9

4.1 MEDIOS MATERIALES.....9

4.2 CONTROL DE MATERIALES.....10

4.3 MEDIOS TÉCNICOS.....10

5. DESARROLLO DEL SERVICIO.....11

5.1 . OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....11

5.2 . SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
11

6. SEGURIDAD EN LOS TRABAJOS12

6.1 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL.....14

7. PRESUPUESTO, PAGOS Y FACTURACION.....14

7.1 PRESUPUESTO14

7.2 PAGOS.....15

7.3 FACTURACIÓN15

8. ANEXOS.....15



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE PLAGAS (DESRATIZACIÓN-DESINSECTACIÓN), EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, que deberá regir la contratación de las operaciones del control de plagas y tareas necesarias para su realización, centrándose básicamente en la Desratización, Desinsectación, en los edificios, instalaciones y Campus de la Universidad Politécnica de Madrid.

El servicio que se pretende es un plan integral de plagas, entendiendo como tal la estrategia dirigida a mantener la población de especies potencialmente nocivas por debajo del umbral de tolerancia y de cumplimiento de la normativa en esta materia, así como la ejecución y gestión de las medidas de protección ambiental que se requieren, minimizando el uso de biocidas y sustancias que deterioren el medio ambiente.

Los requisitos exigidos en este pliego tienen la consideración de mínimos o básicos para ajustarse a los objetivos de calidad pretendidos por la Universidad.

1.1 INSTALACIONES Y ZONAS A MANTENER

Los edificios, instalaciones y sistemas que forman los campus de la Universidad Politécnica de Madrid que se han descrito y recogido en el Anexo I.1 del presente Pliego, así como lo perímetros de los edificios considerados.

Cafeterías, zona de público. En las cafeterías relacionadas en el Anexo I.2 se incluirán tratamientos en zonas de sala y resto de zonas de la cafetería considerada como zona de público, excluyéndose cocinas e interior de barras.

Cafeterías zonas de acceso restringido. Tratamientos específicos en Cafeterías, zonas de acceso restringido al público: Los servicios específicos de Desratización, Desinsectación de las cafeterías que se relacionan en Anexo I.2 en zonas de cocina e interior de barra y otras zonas de acceso restringido al público, se presupuestará por precio unitario, considerándose cuatro tratamientos anuales necesariamente si fueran contratados en cada caso. El precio máximo unitario por los cuatro tratamientos anuales específicos de cafeterías será de 300€ IVA excluido.

Durante la vigencia del contrato objeto de este pliego, podrá modificarse el ámbito de aplicación descrito anteriormente con la incorporación o eliminación de instalaciones de Centros y/o edificios, en dicha situación, se modificará el contrato según lo previsto en el Pliego de cláusulas correspondiente.

1.2 EXTERIORES Y ZONAS VERDES.



Consideración especial merecen los exteriores, aquí los tratamientos a efectuar serán los siguientes:

Procesionaria del pino y similares. Dado que la Universidad cuenta con extensiones importantes de arbolado en distintos Campus es necesario el tratamiento específico de especies como la procesionaria del pino u otra similar que sea nociva para la salud de las personas. El tratamiento a realizar será por endoterapia. El precio máximo unitario por tratamiento será, como máximo, el que se indica a continuación.

- Pinos de hasta 50 cm de diámetros y dos inyecciones: 25 €/pino IVA excluido
- Pinos entre 51 y 100 cm de diámetro y cuatro inyecciones: 33 €/pino IVA excluido
- Pinos entre 101 y 150 dm de diámetro y seis inyecciones: 40 €/pino IVA excluido

Avispas. En algunos casos se detecta presencia importante de avispas, por avisos puntuales habrá que hacer tratamiento para su eliminación. El precio máximo unitario por tratamiento, siempre que el avispero esté localizado y accesible, será de 100 € IVA excluido. Si el avispero no estuviera accesible se determinará y presupuestará en su caso los medios auxiliares o ayudas precisas, dicho presupuesto de medios auxiliares habrá de ser aprobado por la UPM.

1.3 INSTALACIONES CRÍTICAS. CENTRO DE PROCESOS DE DATOS.

Se ofertará tratamiento específico para las instalaciones de CPD, incluyendo en la descripción el nº de puntos de control y el nº de sensores necesarios., así como el coste unitario de éste con la descripción estandarizada de estas instalaciones que a continuación se describe:

TIPO DE INSTALACIÓN	Localización	superficie	nº de plantas	zona crítica a cubrir, etc.
CPD	Rectorado u otro similar	100 m ²	1	Cableado en suelo técnico

El tratamiento específico de estas zonas no las excluye del tratamiento general previsto para los Centros previstos en el detalle de los apartados 2.1.1 y 2.1.2 relativos a la desratización y desinsectación de los Centros, siendo igualmente obligatorio el tratamiento de estas instalaciones, al margen de que pueda solicitarse y/o realizarse un tratamiento específico.

La oferta aportada podrá ser incluida dentro de los servicios del presente contrato.

1.4 NORMATIVA APLICABLE

El servicio contratado deberá llevarse a cabo respetando la actual legislación vigente en cada momento.

Normas de carácter general:

REAL DECRETO 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.



Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

REAL DECRETO 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

REGLAMENTO (UE) Nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.

Reglamento (UE) 2016/1179 que modifica el Reglamento CLP sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

ORDEN SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

UNE-EN 16636:2015 Servicios de gestión de plagas. Requisitos y competencias.

UNE 171210 Calidad ambiental en interiores, buenas prácticas en los Planos de Desinfección, Desinsectación y Desratización.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Normativa específica establecida en la Comunidad de Madrid.

Seguridad y Salud:

Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. (Texto consolidado 29 diciembre de 2014).

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Otras:

Convenio Colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización.

Así mismo la empresa mantenedora está obligada a cumplir todas y cada una de las disposiciones reglamentarias vigentes, sus modificaciones y actualizaciones y las que puedan publicarse con posterioridad a la fecha del contrato, así como estas prescripciones técnicas.



2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria realizará todas las operaciones y las gestiones que se precisen para el control de plaga, con el fin de conseguir la desratización y desinsectación en los Centros de la Universidad Politécnica de Madrid.

Las actuaciones siguientes se consideran las mínimas e imprescindibles para llevar a cabo el servicio que se pretende.

2.1 DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El servicio de desratización y desinsectación, se definirá por el conjunto de operaciones necesarias para asegurar el funcionamiento y uso de los edificios e instalaciones en perfectas condiciones higiénico– sanitarias, manteniendo la población de especies potencialmente nocivas por debajo del umbral de tolerancia y del cumplimiento de la normativa legal en esta materia, preservando en todo momento la seguridad de las personas y de las propias instalaciones, fomentando un uso eficiente energético y defensa del medio ambiente.

La empresa adjudicataria elaborará al principio de la ejecución del contrato un **Plan de Control de Plagas** en el que se recogerán todas las actuaciones de prevención a llevar a cabo en materia de desratización y desinsectación en los distintos edificios e instalaciones de los Centros de la Universidad Politécnica de Madrid. Dicho documento deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Medidas y estrategias de control.
- Calendario de actuaciones.
- Evaluación del Servicio.
- Mantenimiento Normativo.

Se priorizará la utilización de métodos de control físico (temperatura, luz ultravioleta, etc.), de métodos de control mecánico (trampas adhesivas y trampas mecánicas, técnicas de aspiración) y de métodos de control biológico. Por último, en caso de que sea necesario aplicar plaguicidas, se escogerán siempre productos de uso para personal especializado que impliquen la mínima peligrosidad para las personas y el medio ambiente.

Se priorizarán el uso de biocidas biorracionales y, asimismo, se escogerán siempre las técnicas que supongan menos riesgo de exposición para las personas (tratamiento dirigido).

Los plaguicidas que se utilicen deben estar autorizados por el organismo competente y se aplicarán siguiendo estrictamente las condiciones de uso establecidas en su autorización. En ningún caso se podrán utilizar productos de uso doméstico en los locales objeto del contrato.

2.1.1 SERVICIO DE DESRATIZACIÓN.

Las principales especies a controlar se centran fundamentalmente en las siguientes

- Ratón doméstico (*Mus musculus*).



POLITÉCNICA

- Rata parda (*Rattus norvegicus*).
- Rata Negra (*Rattus rattus*).

El servicio de desratización se realizará en las siguientes áreas o zonas:

- Superficies construidas: Se tratarán todas aquellas zonas de edificación y dependencias de la Universidad, cuando la diagnosis previa así lo aconseje.
- Subsuelo: Será la base principal del programa, ya que es el principal acceso de roedores a los edificios e instalaciones y el lugar en el que se producen los mayores daños, desperfectos en instalaciones, obstrucciones de redes, etc. Se tratarán todo tipo de registros y arquetas de todo tipo de instalaciones, tanto exteriores como interiores de la urbanización y de las edificaciones.
- Cinturones de protección: Es otra de las principales zona a tratar para evitar el acceso de roedores a los edificios. Se prestará especial atención al perímetro exterior de los edificios, patios, zonas ajardinadas, etc.

Las técnicas a emplear para la desratización consistirán fundamentalmente en técnicas preventivas, desratización pasiva, que serán previas a los tratamientos químicos o mecánicos y la desratización activa, que serán las operaciones o tratamientos planificados y de choque en las zonas o áreas a tratar.

Será necesario que se realice un estudio previo del grado de infestación y de la plaga a tratar por los medios que se consideren oportunos: muestras, ceptos, etc.

Tratamientos y operaciones planificadas.

Se realizará un tratamiento preventivo trimestral.

Se efectuará una inspección y monitorización con diagnosis de situación en el periodo de un mes tras la implantación del servicio y entre tratamientos consistente en:

- Antecedentes de mayor relevancia e interés vectorial.
- Riesgos relativos de infestación de la instalación.
- Especies detectadas.
- Método de estimación empleado.
- Origen de las especies.
- Identificación de eventuales daños y urgencia de actuación.
- Cuando exceda de ámbitos de locales cerrados, distribución y factores que favorecen el acceso y la proliferación de organismo nocivos.
- Medidas correctoras sobre elementos estructurales y constructivos.
- Medidas correctoras de optimización de las condiciones higiénico sanitarias y ambientales.
- Medidas sobre el desarrollo de comportamientos y hábitos saludables.

Cuando la inspección, monitorización y diagnosis así lo determine, se realizarán los tratamientos necesarios para conseguir el propósito de la desratización.



Así mismo si entre inspecciones se detectan incidencias por parte del personal de la Universidad o sus usuarios se procederán a realizar los servicios complementarios que sean necesarios.

Los tratamientos empleados para la desratización deberán ser homologados y permitidos su uso por la normativa vigente tanto para interiores como para los exteriores de los edificios.

2.1.2 SERVICIO DE DESINSECTACIÓN

Las principales especies a controlar son:

- Cucarachas.
- Hormigas.
- Pulgas
- Ácaros
- Oruga: procesionaria (*thaumetopea pityocampa*) (Estos tratamientos son específicos de exteriores y se presupuestarán por precio unitario tal como se ha indicado para zonas exteriores.
- Avispas. (Este tratamiento es específico y se presupuestaría por precio unitario, tal como se ha especificado para zonas exteriores).

El servicio de desinsectación se realizará en las siguientes áreas o zonas:

Superficies construidas: Se tratarán todas aquellas zonas de edificación y dependencias de la Universidad cuando la diagnosis previa así lo aconseje (y tratamiento químico si procede).

Subsuelo: Se tratará cuando se observe presencia de insectos y otros artrópodos en registros y arquetas de todo tipo de instalaciones, tanto exteriores como interiores de la urbanización y de las edificaciones. **Cinturones de protección:** Se revisará trimestralmente el perímetro exterior de los edificios, patios, zonas ajardinadas, etc.

Técnicas a emplear

En espacios interiores se priorizará el uso de técnicas de vigilancia y monitorización sobre el tratamiento químico. En caso necesario se emplearán biocidas químicos debiendo priorizar aquellos de mayor especificidad frente a la especie diana y sin plazo de seguridad. En el supuesto de ser necesario respetar un plazo de seguridad se adoptarán las medidas necesarias para evitar riesgos a usuarios y animales.

Tratamientos y operaciones planificadas.

Se realizarán al menos los siguientes tratamientos planificados:

- Cuatro tratamientos anuales en espacios interiores
- Los tratamientos necesarios para solventar infestaciones puntuales.



3. GESTIÓN DEL SERVICIO. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS Y RECURSOS HUMANOS

3.1 REQUISITOS DE LAS EMPRESAS

- Para los tratamientos del control de plagas: Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (R.O.E.S.B.).
- Para los tratamientos fitosanitarios: Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios (R.O.P.O.).

3.2 RESPONSABLE, ENCARGADO DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria designará a una persona responsable o encargada del contrato con dedicación específica y experiencia contrastada en contratos de estas características, el cual deberá realizar, además de sus propias funciones, las siguientes:

- La coordinación, supervisión y dirección técnica del contrato y la interlocución con la Universidad.
- La organización y ejecución de los trabajos y la interpretación y puesta en práctica de las instrucciones recibidas.
- La comprobación de todos los trabajos programados, verificando o corrigiendo las posibles desviaciones.
- El asesoramiento en materia de mantenimiento, gestión normativa e información de las instalaciones defectuosas que se necesite reparar.

En período de vacaciones este responsable será sustituido por un profesional de al menos la misma categoría.

Caso de inspección: Cuando se produzcan inspecciones por parte de la autoridad sanitaria, el responsable técnico / encargado estará siempre presente acompañando a la inspección en sus visitas a las instalaciones y en la revisión y presentación de la correspondiente documentación

3.3 TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO

Los técnicos aplicadores serán los responsables de realizar los trabajos de control de plagas (desratización y desinsectación) antes descritos, dirigidos por un Responsable Técnico. Tendrán la acreditación profesional exigida según normativa (RD 830/2010).

Los técnicos aplicadores deberán estar en posesión del Certificado de profesionalidad nivel 2 (cualificación profesional Servicios para el control de plagas (nivel2), o en su defecto, el carnet de manipulador de biocidas básico y/o cualificado. Además, para poder aplicar producto rodenticida CMR (principio activo mayor de 30 ppm), deberán acreditar haber aprobado los Cursos de Niveles especiales para el tratamiento con productos muy tóxicos (T+), y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMR's) y para el tratamiento con productos que sean o generen gases.



La capacitación para ejercer la responsabilidad técnica en este caso, se considerará acreditada con la posesión del certificado de profesionalidad nivel 3 y títulos de formación profesional, que acrediten las unidades de competencia correspondientes a la cualificación profesional: Gestión de servicios para el control de organismos nocivos (nivel3). Se considera igualmente que están capacitados para ejercer la responsabilidad técnica de servicios biocidas de los tipos 2, 3, 4, 11, 14, 18 y 19, quienes se encuentren en posesión de las siguientes titulaciones: a) Título universitario que acredite la obtención de competencias y conocimientos adecuados para la gestión de los procesos de control de organismos nocivos, relacionados con la sanidad ambiental, o la ingeniería sanitaria, rama de la ingeniería dedicada básicamente al saneamiento de los ámbitos en que se desarrolla la actividad humana; b) Título de formación profesional de grado superior específico en salud ambiental.

Previamente al inicio del contrato será necesario que la empresa adjudicataria presente las acreditaciones técnicas del personal que prestará el servicio para recibir el visto bueno. Deberá acreditarse la posesión de las calificaciones profesionales mínimas exigidas para los trabajos a realizar (RD 830/2010 y RD 1311/2012).

En el caso de la realización de servicios fitosanitarios, las acreditaciones serán las necesarias para poder aplicar este tipo de productos, descritas en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Los técnicos aplicadores que realicen estas tareas deben estar en posesión del carné aplicador de productos fitosanitarios nivel básico o cualificado.

Además las empresas han de disponer de un asesor en gestión integrada de plagas con acreditación exigida en dicho RD y un libro de registro de los tratamientos realizados.

4. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES.

4.1 MEDIOS MATERIALES.

Serán por cuenta del adjudicatario los medios materiales de uso continuado propios del servicio que nos ocupa, así como, de los productos que se consideren necesarios para llevarlo a cabo.

- Los tratamientos empleados para la desratización deberán ser homologados y permitido su uso por la normativa vigente tanto para interiores como para los exteriores de los edificios.
- Los insecticidas serán, sobre todo, piretroides sintéticos fotoestables.

Los biocidas aportados por el adjudicatario deberán ajustarse a los requisitos generales siguientes:

- ✓ Estar inscritos y autorizados en el Registro de Biocidas del Ministerio de Sanidad y Política Social para el uso al que se destinan.
- ✓ La formulación del preparado será elegida en función de: la máxima eficacia y seguridad posibles frente al tipo de vector a combatir y entorno particular (tipo de superficie y características) en el que se prevé utilizar; selectividad para la especie diana; menor toxicidad para la especie humana y especies no diana.



- ✓ Se seleccionará la técnica de aplicación del producto con menor impacto ambiental, dando prioridad a los tratamientos localizados, de manera que se maximice su efectividad y evite el riesgo de deriva y de diseminación no controlada. En todo caso, la metodología de trabajo (al igual que el principio activo y formulación a utilizar) será específicamente aprobada y evaluada por el responsable del contrato. Su aplicación y seguimiento será objeto de PNTs específicos.
- ✓ En la determinación del momento y lugar de tratamiento se tendrá en cuenta: el momento de mayor vulnerabilidad de la especie diana; plazo de seguridad del biocida; la actividad y uso de las instalaciones de modo que en ningún momento se ponga en peligro la salud de las personas y en ningún caso, las actuaciones que se realicen causarán molestias ni perturbaciones en el funcionamiento de los servicios y el desarrollo normal de la Universidad.
- ✓ La gestión y eliminación de los residuos generados será asimismo responsabilidad de la empresa adjudicataria, en consonancia con la normativa vigente sobre éstos.

4.2 CONTROL DE MATERIALES.

La empresa adjudicataria llevará el control de todos los materiales y productos utilizados en el servicio y de cada uno de los sistemas y de las instalaciones, dando traslado a la Universidad en los partes de trabajo correspondiente, tal y como se vayan produciendo estas actuaciones y recogiendo en la ficha pertinente y libro de mantenimiento de cada uno de éstos.

Para ello, siempre que se realice cualquier tratamiento la empresa adjudicataria deberá emitir certificado acreditativo que incluya como mínimo los siguientes datos:

- Datos de la empresa adjudicataria: razón social; domicilio, CIF/NIF; NºROESB.
- Datos del contratante.
- Área/s tratadas: nombre; dirección.
- Fecha de prestación del servicio.
- Tipo de servicio: vigilancia/monitorización; tratamiento biocida.
- Especies: detectadas; ubicación.
- Medidas a adoptar: medidas de optimización de las condiciones higiénicosanitarias y ambientales; medidas sobre el desarrollo de comportamientos y hábitos saludables; medidas de control directo sobre la especie nociva.
- Productos utilizados: área tratada; tipo de biocida; Nombre comercial; número de inscripción en el registro de biocidas; materia activa; dosificación; plazo de seguridad; método de aplicación.
- Nombre y firma del responsable técnico.

Las operaciones que se deban ejecutar por cuenta de la Universidad y que queden fuera del alcance de este contrato deberán presupuestarse y aceptarse antes de su ejecución.

4.3 MEDIOS TÉCNICOS

El adjudicatario estará obligado a contar y proporcionar todos los medios técnicos y auxiliares necesarios para la realización de los trabajos de mantenimiento

**POLITÉCNICA**

Deben contar con los medios informáticos y programas necesarios para realizarla adecuada gestión del servicio, emisión de informes, estudios y mejoras del sistema del servicio.

Así mismo, el adjudicatario deberá disponer de los medios y elementos de protección individuales y colectivos necesarios tanto para las instalaciones como para el personal, debiendo cumplir en todo momento la normativa de prevención de riesgos laborales vigentes.

5. DESARROLLO DEL SERVICIO.

5.1 . OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad de los materiales y elementos utilizados.

Será responsabilidad del adjudicatario la calidad de las inspecciones y trabajos, tanto técnicos como administrativos y legales, debiendo contar para ello con el personal técnico adecuado.

El personal de la empresa adjudicataria deberá realizar su actividad laboral con la máxima diligencia y corrección, utilizará la ropa de trabajo y uniformidad que esté obligado reglamentariamente, en perfecto estado de presentación. Deberá estar perfectamente identificado.

Dicho personal deberá desarrollar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule los recintos de la Universidad. En el supuesto de que se produzcan quejas reiteradas contra trabajadores por falta de capacidad o incorrecto comportamiento, la Universidad dará traslado de las mismas al adjudicatario, para que tome, si procede, las medidas disciplinarias apropiadas.

La empresa Adjudicataria deberá instruir al personal encargado del servicio higiénico sanitario para cumplir sus cometidos.

El adjudicatario garantizará expresamente el mantenimiento de un stock mínimo de productos y componentes necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento.

5.2 . SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

La Universidad Politécnica de Madrid se reserva el derecho de efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones estime convenientes a fin de verificar que el contrato se ejecuta con estricta sujeción a las condiciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello dispondrá de una estructura técnica de supervisión, suficiente para la coordinación, control e inspección de los trabajos objeto de este contrato. La Universidad Politécnica de Madrid proporcionará a la empresa adjudicataria la estructura técnica de supervisión, en ella se describirá por Centro de los relacionados en el Anexo I.1, la persona que se responsabilizará por Centro de ello.



6. SEGURIDAD EN LOS TRABAJOS

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la LPRL y el R.D. 171/2004 de 30 de enero que lo desarrolla, relativo a la coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria del presente contrato, con carácter previo al comienzo de la actividad, está obligada a aportar ante el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales la Universidad Politécnica de Madrid, la siguiente documentación, con objeto de realizar la Coordinación de Actividades Empresariales entre ambas empresas:

1. Modalidad preventiva (documento acreditativo de disponer de concierto en vigor con servicio de prevención ajeno, disponer de servicio de prevención propio o trabajadores designados).
2. Mutua de accidentes y enfermedades profesionales (documento acreditativo de disponer un contrato en vigor).
3. Evaluación de riesgos del puesto de trabajo y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a los servicios contratados, en el que se indiquen los riesgos (y medidas preventivas a tomar) que su actividad puede generar a la UPM y/o terceras empresas, necesarios para coordinarse con los propios de la Universidad. .
4. Listado nominal de trabajadores que van a prestar funciones en nuestros centros de trabajo, que será actualizada si se producen cambios y recibí conforme conocen los riesgos y medidas de actuación en caso de emergencia.
5. Justificantes de formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo que será actualizada si se producen cambios.
6. Justificantes de formación y capacitación de aplicación de plaguicidas
7. “DDD” emitidos por empresas formadoras autorizadas por Sanidad de todas las personas que los vayan a aplicar.
8. Justificante de entrega de equipos de protección individual a los trabajadores si fuera necesario.
9. Certificado de aptitud médica de los trabajadores que vayan a prestar servicio (será actualizada si se producen cambios).
10. Relación de sustancias empleadas, indicando el método de aplicación y adjuntando sus Fichas de Datos de Seguridad y de equipos de trabajo, justificando su marcado CE o conformidad, si se diese el caso.
11. Documento acreditativo de la Inscripción en el Registro Oficial de Plaguicidas.
12. Asimismo la empresa adjudicataria se compromete a notificar los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad o situación de emergencia, sobre todo si son riesgos graves; notificar si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad; informar sobre los riesgos específicos de su actividad que pueden afectar a trabajadores de otras empresas; y comunicar si van a desarrollar trabajos peligrosos o con riesgos especiales; también estará obligada a cumplir con lo requerido en materia de prevención de riesgos laborales, tanto por la legislación aplicable, como por las normas internas, que determina claramente la facultad del Organismo Público para resolver el contrato en caso de incumplimiento de la legislación en materia de previsión de riesgos laborales o de las normas internas.



Con el objetivo de coordinar los trabajos en prevención de riesgos, la empresa aplicadora comunicará el tratamiento, con al menos una semana de antelación, además de a la Dirección del Centro donde se vaya a realizar la aplicación, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho comunicado contendrá día o días del tratamiento a aplicar, hora, lugar exacto, forma de aplicación del plaguicida, duración del mismo, productos a utilizar, Fichas de Datos de Seguridad de los productos químicos que se aplicarán, dosis y su peligrosidad, plazos de seguridad (periodo de reentrada) así como otras medidas de seguridad que se consideren relevantes.

Cuando se aplique el plaguicida se deben extremar las precauciones teniendo en cuenta la posible presencia de trabajadores y personas con una especial sensibilidad al riesgo de exposición a agentes químicos. La aplicación de plaguicidas debe hacerse prioritariamente en época vacacional de la Universidad Politécnica de Madrid cuando no haya personal en las instalaciones y procurando que el tiempo transcurrido desde su aplicación a la apertura del centro sea el máximo, preferiblemente duplicando el plazo de seguridad expresado en el documento de aplicación emitido por la empresa aplicadora.

Previa a la aplicación, se debe informar a todas las personas que tengan que realizar algún tipo de actividad en los citados locales de la existencia de dicha aplicación de plaguicidas. Esta información será claramente visible. Para ello se utilizarán señales de advertencia de este peligro en todos los accesos a dichos recintos. Durante el doble del plazo de seguridad establecido por la empresa aplicadora, todos los accesos permanecerán cerrados bajo llave. De la aplicación de tal medida se asegurará el responsable del centro correspondiente.

Queda terminantemente prohibido, durante el plazo de seguridad de aplicación del producto, entrar en el recinto aplicado.

Una vez finalizado el doble del plazo de seguridad establecido, el personal que entre en las instalaciones donde se haya aplicado el tratamiento debe asegurar la ventilación adecuada del recinto (procurando siempre la apertura de puertas y ventanas) del área tratada durante el tiempo suficiente hasta que desaparezca cualquier concentración residual que pueda quedar en el ambiente. Cuando se disponga de un sistema de ventilación forzado se conectará a la vez que se abren las ventanas con el fin de obtener una pronta renovación del aire.

En caso necesario de tener que acceder a una zona recién tratada, (dentro del intervalo de tiempo indicado en el plazo de seguridad) se requiere autorización expresa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL). En tales casos, será obligatorio utilizar, entre otros EPIs, máscaras faciales de protección respiratoria (preferiblemente dotadas con filtros para vapores orgánicos) y guantes de nitrilo certificados contra riesgo químico (CE EN 374 cat. 3) que puedan minimizar los posibles efectos de una concentración residual de dicha aplicación de plaguicida.

Una vez transcurrido el doble del plazo de seguridad establecido por la empresa aplicadora, una vez comprobado que el ambiente es respirable, y sólo tras la adecuada ventilación del recinto tras el tiempo necesario, el lugar se abrirá para continuar su actividad normal.

Comunicación de accidentes, incidentes o efectos adversos para la salud: En el caso de que se produzca cualquier accidente por contacto, inhalación o ingestión de plaguicidas por parte de cualquier miembro de la comunidad universitaria, deberá seguirse el protocolo de actuación ante emergencias/urgencias sanitarias aprobado por la UGR.



Cualquier accidente o incidente sufrido por un trabajador/a de la empresa adjudicataria relacionado con la aplicación de plaguicidas en la Universidad Politécnica de Madrid, independientemente de lo estipulado en su empresa, deberá ser comunicado de inmediato al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UPM.

Formación e información para los trabajadores/as de la empresa adjudicataria:

En toda área de trabajo donde se utilicen plaguicidas se contará con la información correspondiente de la Ficha de Datos de Seguridad de todos los productos aplicados así como de toda la información del tratamiento aplicado para ponerla a disposición del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UPM.

6.1 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil dimanante de posibles daños, accidentes o cualquier otra contingencia similar, derivado de la prestación del servicio contratado.

7. PRESUPUESTO, PAGOS Y FACTURACION.

7.1 PRESUPUESTO

Para la desinsectación y desratización el importe máximo estimado de este servicio, se cifra en veintidós mil euros (22.000,00 €) al que habrá que añadirle la cantidad de cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620,00 €) en concepto de 21 % de IVA, resultando una cantidad de veintiséis mil seiscientos veinte euros IVA incluido (26.620,00 €).

Además, los servicios de endoterapia y atención en caso de que se encuentren avisperos se presupuestarán de forma unitaria, se estima que:

- Para el tratamiento de endoterapia el importe estimado será, atendiendo a la cantidad y dimensiones del arbolado susceptible de tratamiento, de tres mil euros (3.000,00 €) al que habrá que añadirle la cantidad de seiscientos treinta euros (630,00 €) en concepto de 21% de IVA, resultando una cantidad de tres mil seiscientos treinta euros (3.630,00 €)
- Para el tratamiento de avisperos el importe estimado será, atendiendo a los servicios atendidos en años precedentes, de ochocientos euros (800,00 €) al que habrá que añadirle la cantidad de ciento sesenta y ocho euros (168,00 €) en concepto de 21% de IVA, resultando una cantidad de novecientos sesenta y ocho euros (968,00 €).

El importe máximo estimado del contrato, teniendo los importes estimados arriba indicados en veinticinco mil ochocientos euros (25.800,00 €) al que habrá que añadirle la cantidad de cinco mil cuatrocientos dieciocho euros (5.418,00 €) en concepto de 21 % de IVA, resultando una cantidad treinta y un mil doscientos dieciocho euros **(31.218,00 €) IVA incluido**



POLITÉCNICA

7.2 PAGOS

El pago de los servicios de se efectuará trimestralmente una vez ejecutada la prestación objeto del contrato y expedida la declaración de recepción de conformidad con lo dispuesto en el art. 198 y 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.3 FACTURACIÓN

La factura se remitirá electrónicamente a la Universidad Politécnica de Madrid y su presentación se efectuará a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo indicar los códigos que se facilitarán por la Universidad, siendo estos: (1) Código del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, (2) Código del órgano gestor, (3) Código de la unidad tramitadora.

8. ANEXOS.

Anexo I.1 Relación de Centros

Anexo I. 2 Cafeterías, zona de público. En las cafeterías relacionadas en el Anexo I.2

En Madrid, 25 de mayo de 2020

El Gerente

José de Frutos Vaquerizo